



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE MENORES

i. Acerca de estas normas

Atendiendo a las recomendaciones internacionales sobre seguridad y protección de menores en el ámbito escolar, se ha elaborado este documento, en el que se recogen algunas indicaciones sobre la seguridad y el trato con menores en la institución y en las actividades que esta organiza, así como algunas observaciones sobre la relación con las familias. Estas indicaciones suelen estar reflejadas en nuestras normas ordinarias de funcionamiento, las cuales promueven el respeto a la dignidad de la persona, el buen tono humano y el sentido común que caracteriza a nuestra institución.

Sin embargo, conviene establecerlas específicamente en este documento por varios motivos: por la importancia de la seguridad del alumnado, que constituye un requisito básico de cualquier proceso educativo; y por el creciente número de viajes, tanto deportivos como culturales, que realizan profesores y alumnos a países donde medidas como las aquí recomendadas son prácticas habituales desde hace tiempo. En este sentido, es conveniente que las organizaciones con las que se colabora en el desarrollo de estas actividades proporcionen a la institución la información necesaria que debe conocerse antes de viajar a dichos países.

Es importante que estas indicaciones sean transmitidas al profesorado, al personal de administración y servicios generales, y, en la medida que les corresponda, al alumnado y a sus familias. Lo aquí expuesto es público y se encuentra disponible para toda persona que lo solicite.

Estas normas se inspiran en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989), en la Constitución de la República del Ecuador, en la normativa nacional relacionada con la niñez y, entre otros documentos, en el Acuerdo MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A del Ministerio de Educación.



ii. Indicaciones generales sobre la seguridad de los menores y el trato con las familias

1. El Consejo Directivo velará por que en la institución se conozcan y respeten las medidas de prudencia necesarias sobre estos temas, fomentará el respeto mutuo, evitará cualquier tipo de odio o discriminación y promoverá la igualdad para potenciar el desarrollo de las distintas personalidades. Se protegerá a los miembros de la comunidad educativa de actos que inciten a la violencia o atenten contra la libertad de las personas y los derechos humanos.
2. El Director Administrativo Financiero en conjunto con el Consejo Directivo también procurará instalar medios electrónicos (como cámaras de video) que permitan monitorear la seguridad de los espacios abiertos y de recreación de la institución.
3. El Director Administrativo Financiero en conjunto con el Director General estructurará todos los espacios de la institución (oficinas, despachos, salas de reuniones, aulas, biblioteca, laboratorios, auditorios, puerta principal de acceso a baños) de manera que se garantice una adecuada visualización de estos espacios.
4. Para la participación del alumnado en cualquier actividad fuera de la institución, los padres o representantes legales deberán otorgar su consentimiento por escrito antes de que se realice la actividad.
5. En ninguna circunstancia, los alumnos filmarán con sus dispositivos móviles las actividades que ocurran dentro de la institución, menos aún para utilizarlas en redes sociales o medios de comunicación.
6. En el proceso de matrícula o cuando sea necesario, se solicitará por escrito el consentimiento de las familias para la obtención de fotografías o grabaciones de los alumnos, con el fin de disponer de material para revistas, sitio web y otros medios audiovisuales de la institución. Salvo en eventos extraordinarios (como la



Fiesta de Navidad, Fiesta de Fin de Curso, carnets estudiantiles y de viajes, álbumes o anuarios, simulacros, documentar evidencias para informes a las autoridades, etc.) o en actividades autorizadas por el Consejo Directivo, se coordinará para que las fotografías del profesorado o del alumnado se realicen fuera del horario escolar, evitando que se interrumpan las clases, recordando siempre que "las clases son lo primero".

7. Es indispensable el consentimiento por escrito de los padres o tutores para la participación de menores u otras personas vulnerables en actividades del Colegio. Los padres o tutores recibirán información sobre la actividad propuesta, así como sobre los nombres y datos de contacto de los responsables. Las autorizaciones que contienen datos confidenciales se custodian con la debida reserva.
8. En el recinto escolar, desde las **7:45 hasta las 16:00**, los alumnos no podrán usar teléfonos celulares, consolas, tablets, iPads, smartwatches u otros dispositivos audiovisuales, a menos que haya un fin académico debidamente comunicado por el profesor y/o Subinspector del nivel. En caso de traerlos a la institución, deberán entregarlos durante la iniciación al Profesor Encargado de Grado o Curso (PEG/C), quien los colocará en una caja destinada para este propósito.
9. Para garantizar la seguridad del alumnado, todas las actividades y eventos institucionales organizados fuera del centro deberán ser supervisados con antelación, asegurándose de que todas las instalaciones y/o edificios utilizados sean adecuados y seguros.
10. En cualquier actividad institucional, ya sea dentro o fuera de la institución, los dormitorios, duchas y vestuarios del alumnado estarán separados de los del profesorado.
11. En el caso de convivencias: Cuando más de un alumno deba dormir en la misma habitación, se procurará que al menos haya tres alumnos en la misma y a una distancia prudencial de la habitación de los profesores.



12. Las actividades realizadas fuera de la institución, independientemente del número de alumnos que participen, serán atendidas por un mínimo de dos profesores (o un profesor y un ayudante). Se procurará, en la medida de lo posible, mantener una proporción mínima de un profesor/ayudante por cada diez alumnos. En los traslados en autobús, habrá al menos un profesor o ayudante por cada vehículo.
13. Se evitará viajar en automóvil a solas con un alumno, salvo en casos de fuerza mayor y con la autorización escrita de los padres. También se evitarán otras salidas a solas, incluso si se deben a premios, recreos, etc.
14. Si un alumno de cualquier nivel de educación, especialmente de la EGB Elemental y Media, tiene un accidente por malestar estomacal y se ensucia con su ropa, la PEG/C o Preceptor tomará las siguientes acciones:
- Llamar inmediatamente al representante legal para comunicar el hecho.
 - Los padres tendrán dos opciones:
 - Venir a retirar al alumno, mientras este espera que le traigan ropa para cambiarse.
 - La PEG/C o preceptor solicitará asistencia a una persona de Servicios Generales, quien, bajo su supervisión, ayudará al alumno en el aseo mientras llegan los padres. En este caso:
 - La PEG/C notificará al Subinspector y, acompañado de otro profesor o de la Doctora, llevará al alumno al baño para que se aseé solo, si puede hacerlo.
 - Si no puede hacerlo, la PEG/C deberá estar acompañada de otro Profesor o de la Doctora para ayudar al alumno a asearse, evitando al máximo el contacto físico, y le dará las indicaciones necesarias para que se aseé solo.



iii. Disposiciones que deben de cumplir todos los colaboradores

1. Todo el personal que labora en la Institución pasa por un proceso donde se determina su idoneidad para interactuar con menores y verificando también la ausencia de antecedentes penales conforme a la legislación vigente.
2. Quienes trabajen en la institución conocerán estas indicaciones relacionadas con la protección y seguridad del alumnado tanto en los espacios de la institución como en las actividades que se realicen, incluidas las salidas pedagógicas, deportivas, culturales, convivencias, entre otras.
3. Ser un modelo de referencia positivos para los estudiantes.
4. En todo momento, se garantizará la seguridad de los alumnos y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente evitando todo contacto inadecuado o innecesario, físico o verbal, que pueda prestarse a ambigüedades (caricias, besos o abrazos imprudentes, injustificados o que se puedan interpretar mal).
5. En cuanto a las oficinas, los dispositivos electrónicos implementados por la institución estarán dispuestos de manera que las pantallas sean visibles para las personas que compartan esos espacios.
6. Se prohíbe publicar o difundir, a través de internet o en redes sociales, imágenes en las que se reconozca alguna de las personas objeto de estas normas sin el consentimiento de los padres o tutores, si es el caso.
7. Se prohíbe contactar con alumnos, incluso por teléfono o en las redes sociales, sin el consentimiento de los padres o tutores, si es el caso.
8. Está rotundamente prohibido infligir castigos corporales de cualquier tipo, dirigirse a los estudiantes de manera ofensiva o llevar a cabo conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas, o participar en ellas.
9. Discriminar a alguna de las personas objeto de estas normas o a un grupo de ellas, pedir a alguna de ellas que guarde un secreto o dar directamente a alguna de las personas objeto de estas normas regalos que discriminen al resto del grupo.



10. Las conversaciones que mantenga un alumno a solas con una profesor o preceptor se realizarán en un espacio público o en un lugar donde ambas puedan ser vistas en todo momento.
11. Los profesores evitarán relacionarse en los recreos o descansos exclusivamente con el mismo alumno o grupo de alumnos, incluso si es para ayudarles en algún aspecto educativo.
12. El profesor, PEG/C o preceptor se comunicará con las familias exclusivamente desde la institución, para informar sobre actividades académicas o disciplinarias.
13. Cuando se reciba a las familias en la institución en horario extraescolar, siempre será en los lugares habilitados para tal fin, los cuales deben estar abiertos a la vista del público. Asimismo, en las instalaciones siempre habrá personal de la institución presente.
14. Informar a las autoridades de la Institución sobre cualquier comportamiento potencialmente peligroso que perciban.

iv. Procedimiento en caso de incidencias con menores.

1. Respuesta a la notificación de sospechas o denuncias de abuso.

- 1.1 Si llegase alguna información que pudiera significar un posible abuso a una menor, se debe actuar con celeridad, prudencia y claridad. Esta cuestión es responsabilidad del Director General, en primera instancia y de todo el Consejo Directivo y DECE. oportunamente informado.
- 1.2 Si alguien informa a un profesor de un abuso sufrido por una menor y cometido por cualquier persona, el profesor deberá escuchar con detenimiento, comunicar a la autoridad pertinente (Subinspector), además de comunicar de forma inmediata y por escrito al responsable del DECE. Basándose en los protocolos de actuación de: violencia entre pares, violencia sexual, violencia institucional o intrafamiliar estipulados por el Ministerio de Educación.



1.3 Se aconseja elaborar un breve resumen de los hechos al acabar la conversación con el alumno, basándose en los formatos del Ministerio de Educación para intervención o derivación de estos casos, para informar del modo más preciso al Consejo Directivo. Es importante que recoja los hechos con la mayor exactitud distinguiendo los acontecimientos sucedidos y su interpretación. (Solicitar formatos)

2. Acciones posteriores a la notificación de un abuso.

2.1 La persona que conozca del tema informará al Consejo Directivo inmediatamente, para que tome las medidas del caso.

2.2 El DECE abrirá un expediente desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha en el que se irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Es importante precautelar el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación el DECE y los miembros del Consejo Directivo.

2.3 EL DECE, cuidando el debido proceso, se pondrá en contacto con la familia del menor y actuará de común acuerdo con ella.

2.4 También se establecerá contacto con las familias de los menores que hayan sido testigos del supuesto abuso.

2.5 Se llevará a cabo la investigación lo antes posible, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria cuanto antes.

2.6 El DECE, desde el momento que comience la investigación y hasta su final, evitará que el presunto agresor y el alumno tengan contacto o compartan espacios.

2.7 El DECE valorará con prudencia la conveniencia de entrevistar al alumno implicado y, si fuera necesario y con la máxima discreción, a otros alumnos, informando previamente a los padres.

2.8 Si la presunta agresora es un alumno, el DECE se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al alumno que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos.

2.9 Si el presunto agresor es un profesor o personal de la institución, el DECE recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle. A tal efecto, se le ofrecerá la asistencia de otras personas y asesoramiento legal. Se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y



confidencial, de modo que no se haga público el motivo de una ausencia temporal del trabajo.

2.10 Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra los que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.

2.11 Durante el proceso de investigación, la persona objeto de la investigación será suspendida provisionalmente en sus funciones. En caso de que sea un alumno, se tomarán las oportunas medidas cautelares, establecidas en el Código de la niñez y adolescencia, la LOEI y su Reglamento y el Código de Convivencia.

2.12 Si se concluye que las acusaciones son falsas o infundadas, la persona se reincorporará de inmediato con normalidad a su puesto habitual. Asimismo, se tomarán medidas proporcionales en contra de la acusadora.

2.13 Si de la investigación surgen indicios de una infracción penal que tuvieran apariencia de veracidad, la máxima autoridad de la institución comunicará estos hechos de inmediato a la Fiscalía para que se inicien las investigaciones del caso; para ello, podrá acompañar a su denuncia el informe que al respecto se haya elaborado. Paralelamente, pondrá en conocimiento del Director Distrital de Educación de su jurisdicción el contenido de su denuncia a fin de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones investigativas determinadas por el fiscal.

2.14 Las autoridades académicas (Consejo Directivo, Consejo Ejecutivo, DECE), además deberán:

- a) Apoyar y proteger a los estudiantes, sus familias u otras personas integrantes de la institución, que hayan sido perjudicadas. Este apoyo psicológico y emocional será realizado por un profesional especializado y sus actuaciones se registrarán por escrito y en un expediente especial, el cual podrá ser puesto a conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales en caso de su requerimiento;
- b) Aplicar íntegramente las medidas de protección y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas a favor de las estudiantes en el establecimiento educativo;



- c) Acompañar y facilitar las investigaciones que las autoridades públicas realicen para determinar los hechos y evidencias del caso;
- d) Aplicar íntegramente las medidas y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas en contra de la persona acusada.
- e) Si se confirma la realización de actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, cuidando el debido proceso y las leyes laborales vigentes, se procederá al despido inmediato de la profesora o personal de administración y servicios.
- f) El Consejo Directivo velará que el DECE realice los círculos restaurativos con todos los miembros implicados en un proceso de agresión debidamente constatado.
- g) El Consejo Directivo en coordinación con el DECE fomentará campañas permanentes de buen trato entre los miembros de la comunidad educativa.
- h) El DECE es el ente responsable de elaborar el informe técnico sobre el hecho de violencia. Este informe deberá incluir un detalle de los avances en la ejecución del plan de acompañamiento a las víctimas.

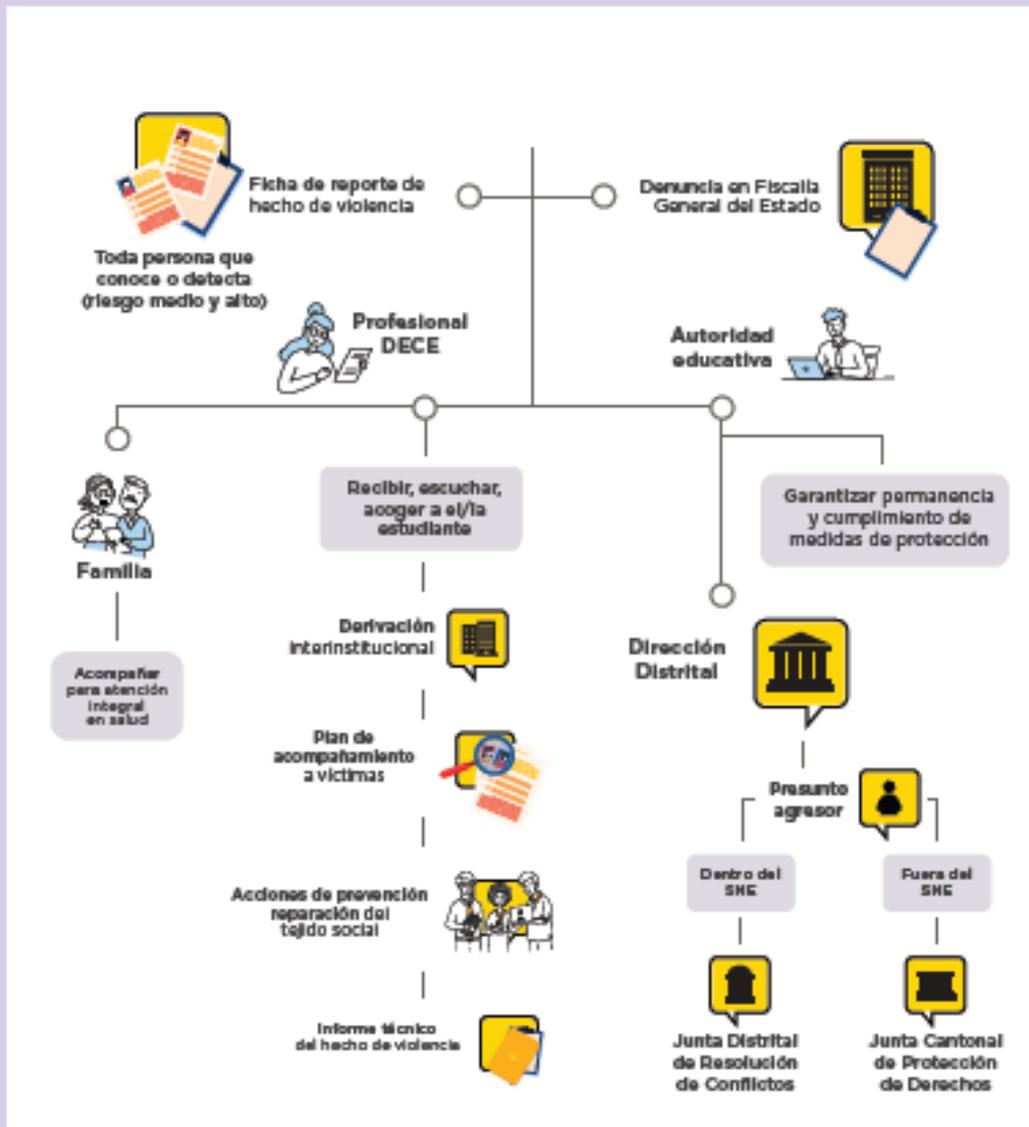
2.15 Si se confirma que el autor de esas actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor es un alumno, se iniciará el proceso para la separación definitiva de la institución, informando al Distrito de Educación para que a través de éste se garantice su derecho a la educación en otra Institución Educativa asignada por la autoridad o sus padres.



Rutas del Ministerio de Educación



Ruta frente a casos de violencia digital que involucra a personas adultas

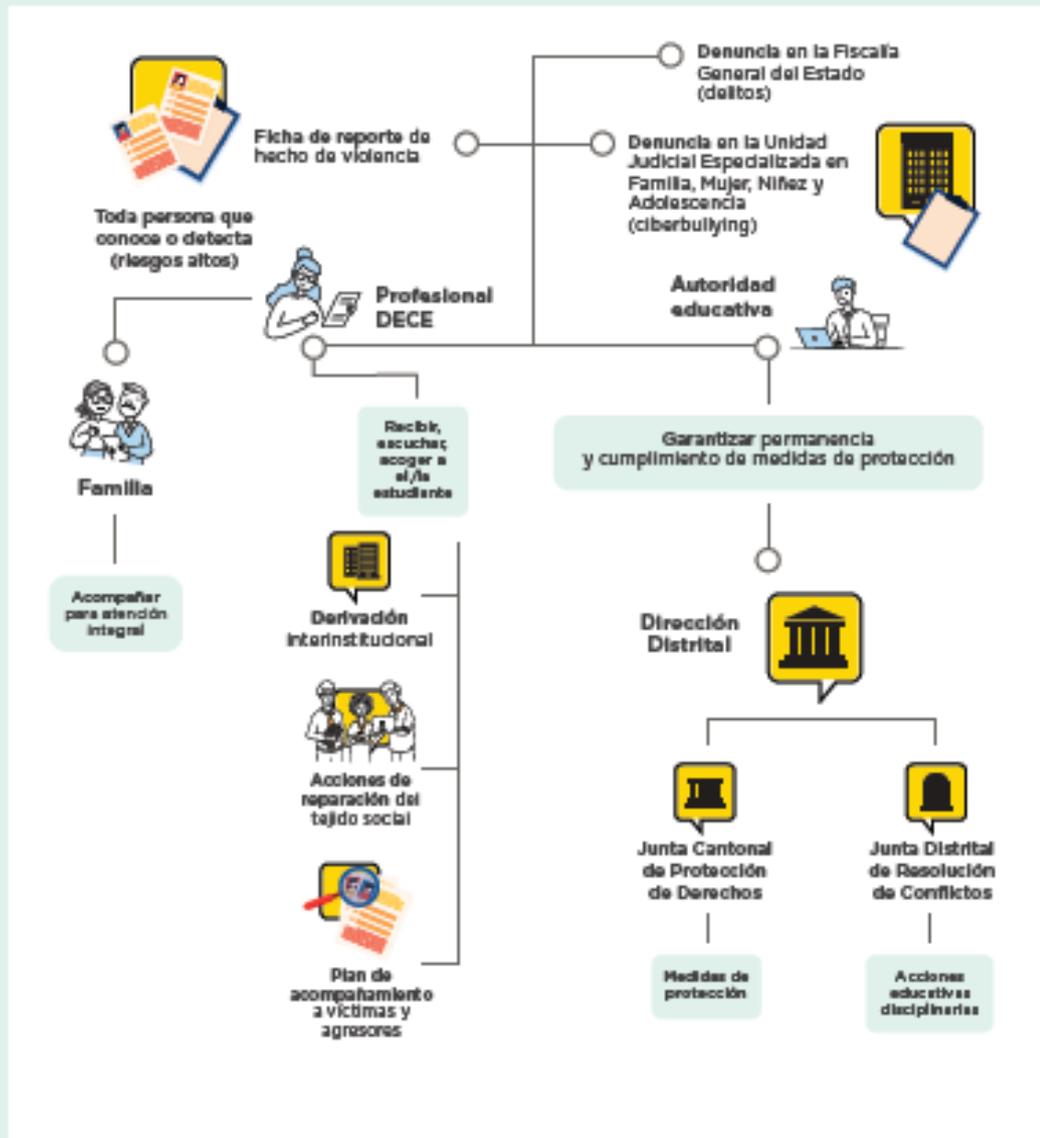


Ministerio de Educación





Ruta frente a casos de violencia digital entre pares





Ruta frente a casos de VIOLENCIA SEXUAL

